

Apostillas de la homologación del Acuerdo de comercio Mayo 2019

Cambios del reciente Acuerdo firmado el 28/05/2019 que dispone subas en los haberes de los empleados de Comercio incluidos en el CCT 130/75 y su **homologación** mediante las Res. 726/20019 y 753/2019 MPT.

Nuevos aspectos: Vigencia y aplicatoriedad Junio 2019, Aporte Obra Social OSECAC únicamente de afiliados e Incrementos extraordinarios (no remunerativos), su alcance y DDJJ No Remunerativa AFIP Res Gral 3279.

Recibo modelo de liquidación con modificaciones

Luego de la rúbrica tanto del reciente acuerdo de paritarias Empleados de Comercio incluidos en el CCT 130/75, por el período Abril 2019 – Marzo 2020 , como de la reducción del 1% en la [contribución patronal al seguro de retiro complementario "La Estrella"](#) se **homologaron ambos acuerdos mediante las siguientes Resoluciones ministeriales** (pendiente de publicación en el Boletín oficial de la República Argentina, pero de efectiva aplicatoriedad):

- Res 753/2019. MPT. Salarios. Comercio. Acuerdo Mayo 2019. CCT 130/1975. Suba. Homologación (Tributum.news, 10/06/2019)
- [Res 726/2019. MPT. Comercio. Aporte. Seguro La Estrella. Alícuota. Baja. Homologación \(Tributum.news, 10/06/2019\)](#)

Corolario de ello, **analizando la norma homologatoria** y una **nueva versión del Acta Acuerdo** publicada desde <http://www.faecys.org.ar/acuerdo-salarial-28052019/>, **denotamos que hubo modificaciones y cuestiones** que se han dilucidado desde los "Fundamentos" de la norma ministerial y que nos obliga a realizar las siguientes adaptaciones a lo publicado oportunamente desde "Aspectos salientes y controversias del reciente acuerdo Mercantil Mayo 2019", Tributum.news, 29/05/2019

APOSTILLAS

Vigencia y Aplicatoriedad

La fecha de homologación y consecuentemente sus plenos efectos, resulta a partir del 06/06/2019

Obra Social OSECAC

Se **precisa** que el aporte adicional de \$ 100 mensual por parte de los empleados, **resulta obligatoria únicamente para los afiliados a OSECAC** desde Abril 2019 a Marzo 2020.

De esta forma, se regresa al texto de los últimos años, utilizando la conjunción copulativa "y" seguido de la frase "afiliados a OSECAC", **pero además, lo hace retroactivo al mes de "abril 2019" (originalmente decía desde mayo 2019).**

El pago podrá canalizarse por el Formulario F 931 SICOSS Empleadores, utilizando las solapas de carga de datos de cada trabajador que prevé la opción de ingresar la suma de los "aportes adicionales" con destino a la obra social (en este caso sindical).

Incremento Extraordinario (no remunerativo)

Devengarán también: **1)** Aportes y contribuciones de obra social de Empleados de Comercio (sólo de quienes posean OSECAC) y **2)** Aportes del

trabajador al CEC por los artículos 100 y 101 CCT (y FAECYS), sobre su monto nominal;

Con elegante sutileza, en los "Considerandos" de la [Res 753/2019. MPT. Salarios. Comercio. Acuerdo Mayo 2019. CCT 130/1975. Suba. Homologación \(Tributum.news, 10/06/2019\)](#) se hace mención al carácter de la asignación extraordinaria por única vez que le otorgaron las partes, remitiendo a estas al concepto de remuneración (Art 103 LCT 20.744)

Declaración Jurada No Remunerativa AFIP

Los incrementos no remunerativos **deberán declararse en la DJNR RG 3279** en el ítem "Nro. de Norma:" 753/2019

Recibo modelo

Se detalla en el recibo ejemplificativo que publicitáramos desde "[Comercio: Liquidación modelo Mayo 2019 del reciente acuerdo paritario](#)", [Tributum.news, 03/06/2019](#), el aporte OSECAC restrictivo para los afiliados a la Obra Social.